

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 15 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 877

Cali, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00100-00
SUCESIÓN**

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante JOSÉ TULIO AGENOR BALLESTEROS SOLÍS, interpuesta a través de apoderado judicial de confianza por los señores MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS CARABALÍ en su calidad de hijo y MARTIZEL GÓMEZ VILLAREAL en calidad de cónyuge supérstite y en representación de los menores hijos del de cujus JOSÉ ENRIQUE BALLESTEROS GÓMEZ, VERÓNICA MARITZEL BALLESTEROS GÓMEZ y MARÍA CLEOFÉ BALLESTEROS GÓMEZ, encuentra el Despacho que se encuentra acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489 y 490 del C. G. del P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ TULIO AGENOR BALLESTEROS

SOLÍS quién falleciera el 05 de Enero de 2021, en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER al señor MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS CARABALÍ y a los menores de edad JOSÉ ENRIQUE BALLESTEROS GÓMEZ, VERÓNICA MARITZEL BALLESTEROS GÓMEZ y MARÍA CLEOFÉ BALLESTEROS GÓMEZ como herederos, en calidad de hijos del causante JOSÉ TULIO AGENOR BALLESTEROS SOLÍS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a **MARTIZEL GÓMEZ VILLAREAL** en su calidad de cónyuge supérstite, quien de conformidad con lo expresado en el poder otorgado, se entiende opta por **gananciales**.

5. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

6. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., conforme al Art. 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.

7. OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

8. CITAR de conformidad con lo preceptuado en el Art. 492 del C. G. del P., a los señores JHON FREDY BALLESTEROS ARAGÓN, CÉSAR TÚLIO BALLESTEROS ARAGÓN, LIDA FERNANDA BALLESTEROS ARAGÓN y MARÍA EDITH

BALLESTEROS ARAGÓN, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que les defiere; líbrense las respectivas comunicaciones, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso, deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; e ir acompañado de la copia de este auto, del escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos, además, deberá contener las siguientes advertencias:

Que la notificación personal, se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío; igualmente, que disponen del término de legal de veinte (20) días para que manifiesten por intermedio de apoderado, si aceptan o repudian la asignación que les defiere y aporten copia auténtica de sus Registros Civiles de Nacimiento, manifestaciones que deberán ser remitidas al correo electrónico del dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 7 a.m. a 4 p.m., para efectos de los términos judiciales.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **087**
HOY: **Junio 16 de 2021.**
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario
AMVR